

Boletín Oficial

ANO IV

SALTA 9 de Marzo de 1912

NUM. 320

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Caseros 408

Aparece Miércoles y Sábados

Superior Tribunal de Justicia

JUICIO seguido por Pedro y Salomón Michel contra Salvador Michel y Roberto Ritzer por cobro de pesos é incidente sobre costas.

En Salta á veinte y dos días del mes de Junio del año mil novecientos once, reunidos los señores Vocales del S. T. de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el incidente sobre exoneración de costas en el juicio por cobro de pesos de los señores Pedro y Salomón Michel contra don Salvador Michel y don Roberto Ritzer, el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado el Tribunal resolvió pasar á cuarto intermedio para resolver en seguida.

Para constancia subscribe la presente el señor Presidente por ante mí de que doy fé. Cornejo—Santos 2º. Mendoza.

En Salta á veinte y seis de Junio de mil novecientos once, reunidos los señores Vocales del S. Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el incidente de costas en esta causa, el señor Presidente declaró reabierta la audiencia.

Por estar ausente con licencia el doctor Arias, y con aviso el doctor Figueroa, se hizo un sorteo con el objeto de establecer el orden en que deben fundar su voto, siendo este el siguiente: doctores Torino, Ovejero y Cornejo.

El doctor Torino, dijo:—Viene por el recurso de apelación la sentencia del señor Juez Dr. Figueroa en fs. 48 de Noviembre 25 de 1909, que exonera de costas al vencido en el incidente de incompetencia del Juzgado para conocer del cumplimiento de un laudo arbitral entre los señores Pedro y Salomón Michel con los señores Salvador Michel y Roberto Ritzer.

El señor Juez exime de las costas al vencido fundándose en que al hacer la cuestión y oponerse á la procedencia de la excepción opuesta, no han procedido con malicia ni temeridad, que en este caso, no debe entrarse á tomar en cuenta otra consideración que la invo-

cada terminantemente por la ley procesal que determina que las costas serán siempre á cargo de la parte vencida, art. 344 proc. C. y G.; siendo esta además la jurisprudencia constante de este S. T. Voto en consecuencia porque se revoque la sentencia en la parte que exonera de costas al vencido. Sin costas.

Los demás Vocales adhieren al voto anterior; habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Junio 30 de 1911.

Y vistos:—En mérito de los fundamentos expuestos en la votación que precede, revócase la parte recurrida del auto de fojas 48 á fs. 52 v. que exonera de las costas á los actores y se declara que estas son procedentes en primera instancia, sin ellas en segunda.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.

ARTURO S. TORINO—ARRAHAM CORNEJO
—A. M. OVEJERO.

Ante mí.

Santos 2º. Mendoza
Secretario

JUZGADO DEL DOCTOR SOSA

Salta, Febrero 27 de 1912

Y vistos:—En este juicio de deslinde, mensura y amojonamiento iniciado por don Sixto Barraza deduciendo petición para que se ordene sean practicadas tales operaciones por todos los rumbos de un inmueble del que es propietaria la esposa del peticionante y al que éste denomina Algarrobal del Prodigio, ubicada en el Departamento de Orán dentro de los siguientes límites: Norte, Río de Itiyuro; Sud, las lomas de la Quebrada de Yacatimbay; Este, el Vado de Campo de Durán; y Oeste el Río de Itiyuro.

Se ha deducido oposición por don Gabriel Delgado fundándose en que don Sixto Barraza ni su esposa jamás han poseído á título de dueños la finca que denomina Algarrobal del Prodigio sino de simples arrendatarios del Capitán Chucúri cuyos derechos representa el opositor por compra hecha ante el Escribano don Enrique Klix, que los títulos presentados por Barraza al pedir el deslinde se componen de una sumaria información de testigos que han de-

clarado sin conocer el terreno de que se trata ni el carácter en que lo ocupaba Barraza; y que la finca El Algarrobal es parte integrante de las fincas Campo de Alcobá y Angostura, ubicadas en Campo Durán segunda sección del Departamento de Orán, de propiedad exclusiva del Capitán Chucúri mediante merced que concedió el Gobierno de Bolivia al padre de éste el Capitán Catia. Concluye el opositor pidiendo que, previo los trámites del caso, se resuelva en definitiva rechazando el pedido de deslinde y condenando á Barraza en costas, daños y perjuicios.

Se ha corrido traslado de la oposición deducida y evacuándolo don Sixto Barraza declara que desconoce en absoluto el derecho invocado por el opositor y sostiene que éste jamás ha sido propietario ni poseedor de un palmo de terreno de la finca de Barraza, y la falsedad de la afirmación del opositor está demostrada por él mismo con el origen que atribuye á su pretendido dominio, que el hecho de tener en su poder el opositor los títulos que dice acreditan su dominio y no presentarlos con la demanda comprueban la temeridad de su pretensión y que por lo expuesto pide Barraza se falle rechazando con costas la oposición deducida.

Se han producido pruebas por ambas partes y éstas han alegado sobre su mérito; y

CONSIDERANDO:

Que el que promueva juicio de deslinde y amojonamiento deberá presentar los títulos auténticos que acrediten su dominio y expresar los linderos actuales del terreno en todos sus rumbos.—Art. 570 del Cód. de Procs. en lo Civ. y Com.

Que en el caso de autos se han llenado tales requisitos por la parte de Barraza y el título presentado por éste (fs. 1 á fs. 8) es un instrumento público, que, por lo tanto, hace plena fé. Arts. 979, inc. 4º, y 993 del Cód. Cit. Que según el precepto del referido artículo 993, el instrumento público hace plena fé hasta que sea argüido de falso, por acción civil ó criminal.

Que el opositor sostiene que la finca Algarrobal del Prodigio jamás le ha pertenecido á don Sixto Barraza ó su esposa y que el título presentado por éste se compone de una sumaria información de testigos que han declarado á pedir de boca, desde el momento que no conocen el terreno de que se trata,

ni el carácter en que lo ocupaba el señor Barraza.

En el supuesto que así fuera, el opositor carece de acción, «sine actionem», para impugnar el valor legal del título presentado por la parte contraria al promover el juicio, y oponerse al deslinde por cuanto aquel no ha presentado título alguno que pruebe su dominio sobre la finca de que se trata, y pues que afirmándose por el mismo opositor que él adquirió la referida finca por compra que de ella hizo al Capitán Chucuri, ha debido presentar la correspondiente escritura pública.—Arts. 1184, inc. 1º, y 1191 del Cód. Civ. cit.

Que la operación de deslinde, mensura y amojonamiento no afectará en nada los derechos que los opositores pueden tener tanto a la posesión como a la propiedad del terreno. El deslinde importará tan solo la interpretación que los títulos de propiedad deben tener en el terreno, expresada por los puntos fijados y líneas demarcadas.—Art. 582 del Cód. de Procs. en lo Civ. y Com.

Y siendo esto así, y habiéndose presentado por la parte que ha promovido el juicio título bastante que acredite su dominio sobre la finca de que se trata, sería desnaturalizar el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento previsto y legislado en el título XXI del Código de Procedimientos citado, si se declarase procedente una oposición de la naturaleza de la deducida en el caso ocurrente.

Y es, también, en mérito a estas consideraciones, que resulta perfectamente inútil ocuparse de analizar la prueba rendida por el opositor, dirigida toda ella a impugnar el título de la parte contraria.

Por estos fundamentos, se

RESUELVE:

Declarar improcedente la oposición deducida por don Gabriel M. Delgado al deslinde de la finca Algarrobal del Prodigio solicitado por don Sixto Barraza.—Con costas (art. 231 del Cód. de Procs. en lo Civ. y Com.) a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Martín Barrantes por su trabajo como abogado y apoderado del señor Barraza en la suma de doscientos pesos (\$ 200) nacionales, debiendo pagarse por quien corresponda.

Hágase saber previa reposición de sellos y publíquese en el Boletín Oficial.

FRANCISCO F. SOSA

Es copia—

David Gudino,
Srio.

JUZGADO DEL CRIMEN

CAUSA contra Augusto Medrano por lesiones a Antonio Romero.

Salta, Febrero 27 de 1912.

Autos y vistos:—Esta causa seguida contra Augusto Medrano por lesiones a Antonio Romero; y

CONSIDERANDO:

1º.—Que este proceso ha permanecido sin que se verifique en él acto alguno directo de procedimiento, durante un término mayor de un año, dando así lugar a que se opere la prescripción del derecho de acusar, dado que al delito que se imputa al procesado no le cabe otra penalidad que la establecida en el art. 17 inc. 1º. Capítulo 2º. Ley de R. al C. Penal.

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 Inc. 3º del Código Penal, mando archivar estos autos declarando prescripta la acción de acusar. Dáse por cancelada la fianza otorgada a favor del encausado.

ADRIAN F. CORNEJO

Es copia del original.

Ricardo Terán,
Srio.

CAUSA contra Eduardo Saravia por lesiones a Bautista Santillán.

Salta, Febrero 27 de 1912.

Autos y vistos:—Esta causa criminal seguida contra Eduardo Saravia por lesiones a Bautista Santillán; y

CONSIDERANDO:

1º.—Que este proceso ha permanecido sin que se practique en él acto alguno (directo de) procedimiento durante un término mayor de un año, dando así lugar a que se opere la prescripción del derecho de acusar, puesto que, al delito imputado no le cabría mayor penalidad que la establecida en el art. 17 Inc. 1º. Cap. 2º. Lesiones. Ley de R. al C. Penal.

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 Inc. 3º del Código Penal, mando archivar estos autos declarando prescripta la acción de acusar. Dáse por cancelada la fianza otorgada a favor del encausado.

ADRIAN F. CORNEJO

Es copia del original.

Ricardo Terán,
Srio.

Leyes y Decretos

En virtud de lo manifestado por el señor Jefe de Policía en nota de 24 del corriente mes.

El P. Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Queda exonerado del cargo de Meritorio del Departamento Central de Policía, el ciudadano don Antenor Otero.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 26 de 1912

FIGUEROA
R. PATRÓN COSTAS.

Es copia—

José M. Outes,
S. S.

De acuerdo con la propuesta presentada por el señor Jefe de Policía—

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial Inspector del Departamento Central de Policía, vacante por renuncia del señor Cástulo Bravo, al señor Victor Valdez Linares.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Febrero 26 de 1912.

FIGUEROA
R. PATRÓN COSTAS

Es copia—

José M. Outes,
S. S.

Encontrándose vacante el puesto de Escribiente de la Oficina del Registro Civil por renuncia del señor Juan Ramón Tula—

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto al señor Jorge Samillán.
Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 26 de 1912.

FIGUEROA
R. PATRÓN COSTAS

Es copia—

José M. Outes,
S. S.

Siendo necesario designar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de

la Ley de Expropiación, el perito que debe justipreciar el edificio y terreno de propiedad de la Sociedad de Beneficencia, ubicada entre las calles Balcarce y Boulevard Belgrano, declarado de utilidad pública por la ley de la H. Legislatura de fecha 16 de Septiembre del año ppdo. juntamente con el perito nombrado por dicha Sociedad de Beneficencia—

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Perito por parte del Gobierno con el objeto expresado, al señor Juan M. Legnizamón.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 26 de 1912

FIGUEROA
R. PATRÓN COSTAS

Es copia:—

José M. Outes,
S. S.

Habiéndose aceptado en la fecha la renuncia elevada por el señor Domingo T. Zamora del cargo de Celador de la Penitenciaría y de acuerdo con la propuesta presentada por el señor Jefe de Policía—

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al señor Gregorio Moreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 27 de 1912

FIGUEROA
R. PATRÓN COSTAS

Es copia:—

José M. Outes
S. S.

Encontrándose vacante el cargo de comisario de policía del departamento de Cerrillos y de acuerdo con la propuesta presentada por el señor Jefe de Policía.

El P. Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía del Departamento de Cerrillos, para el ejercicio del corriente año, al señor Zacarías Martínez, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 27 de 1912

FIGUEROA
R. PATRÓN COSTAS

Es copia:—

José M. Outes,
S. S.

Siendo oportuno proceder a la renovación del personal de los Comisarios de los Departamentos y Distritos de Campaña que a continuación se expresan a los siguientes señores:

Caldera, a don Escolástico M. Aparicio; Merced, a don Emeterio Rojo; Rosario de Lerma, a don Welindó R. Castilló; Chicoana, a don Francisco Guzmán Arias; Carril, a don Fernando San Millán; Viña, a don Belisario Correa; Molinos, a don Balbín Díaz; Coronel Moldes, a don Adán Villa; San Carlos, a don Ernesto Michel; Sub Comisario, a don Elizardo Pérez; Rosario la Frontera, a don Armando D. Amezága; General Güemes, a don Horacio Apatía; Metán, a don José Miguel Gorriti; Galpón, a don Joaquín de León; Anta, a don Rodolfo Matorras; Candelaria, a don Abraham Díaz Gómez; Orán, a don Santiago González Pérez; Campo Durán, a don Delfín Burgos; Rivadavia, a don Pablo Agüero; Irnyá, a don Tomás Vargas; Santa Victoria, a don Carlos Echeñique; Noques y Montaña, a don Rafael San Millán; Cafayate, a don Silverio Chavarria; Cachi, a don Napoleón Nágara.

Art. 2º.—Los Comisarios nombrados tomarán posesión de sus cargos, recibiendo de los cesantes el archivo y demás enseres de las comisarias.

Art. 3º.—Dénse las gracias a los comisarios cesantes por los servicios que han prestado a la administración durante el tiempo que han desempeñado dicho cargo.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 28 de 1912

FIGUEROA
R. PATRÓN COSTAS

Es copia:—

José M. Outes,
S. S.

Atenta las ternas presentadas por las Comisiones Municipales de los departamentos del Rosario de la Frontera y Rivadavia.

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Juez de Paz propietario de la 1ª Sección del Departamento del Rosario de la Frontera para el ejercicio del corriente año al señor don Domingo A. Teseyra y suplente a don Ricardo C. Romano y de la 2ª Sección del mismo, como propietario al señor Serafín Domínguez y suplente a don Julio Peréyra.

Art. 2º.—Nómbrase igualmente jueces de Paz propietario y suplente del Departamento de Rivadavia para el ejercicio del año en curso a don Angel M. Ibáñez y don Francisco C. Filpo respectivamente.

Art. 3º.—Los propietarios previos los requisitos de ley, se harán cargo del archivo y demás pertenencias de sus res-

pectivos juzgados bajo de prolijo inventario.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 28 de 1912.

FIGUEROA
R. PATRÓN COSTAS

Es copia:—

José M. Outes,
S. S.

De acuerdo con las ternas presentadas por la Comisión Municipal del Departamento de Santa Victoria para la provisión de los jueces de Paz que debían funcionar en el corriente año:

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Juez de Paz propietario del referido Departamento al señor Angel María Cardozo y suplente al señor Pedro Capobianco (hijo)

Art. 2º.—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previos los requisitos de ley.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 28 de 1912.

FIGUEROA
R. PATRÓN COSTAS

Es copia:—

José M. Outes,
S. S.

Ministerio de
Hacienda

Salta, Marzo 1º de 1912.

Vista la precedente renuncia que formula el señor Vicente Villar, del cargo de Secretario Contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y las razones en que la funda.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la expresada renuncia y dése las gracias al dimiteinte por los servicios prestados a la administración.

Art. 2º.—Nómbrase para ocupar la vacante dejada, al señor Marcos E. Cornejo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

FIGUEROA
RICARDO ARAOZ

Es copia:

Juan Martín Leguizamón,
S. S.

Habiéndose presentado el doctor Vicente Tamayo con poder y títulos bastantes de los señores Cantón Hermanos solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Puesto de Armeuta», ubicada en el departamento del Rosario de la Frontera, el señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani, interinamente a cargo del juzgado del Dr. Vicente Arias, ha dispuesto que se practiquen dichas operaciones por el perito propuesto, agrimensurador don Luis Busignani, quien señalará el día de su comienzo, y que se publiquen edictos durante 30 días en los diarios «La Opinión» y «Nueva Epoca»; y, por una vez en el BOLETIN OFICIAL a fin de que se presenten a ejercitar sus derechos los que tuviesen interés en el deslinde pedido.—La finca a deslindarse tiene los límites siguiente: al Norte, con un zanjón de cauce seco que está distante como tres cuadras antes del río de la Mesada de Armeuta, el cual cauce tiene una vertiente de poca agua en el extremo que cae al pie del cerro y desde este punto, una línea recta al Naciente a rumbo de «aguja», deslindando por esta parte del Norte con tierras de doña Mariana Armeuta; por el Sud, con el río Tacurúces; al Este, con Rio Blanco del Cerro Negro; y al Oeste, con las cumbres del Cerro, a lindar con tierras de los Leales en el departamento de la Candelaria.—Lo que se hace saber a los interesados a los fines de ley.—Salta, Febrero 27 de 1912.—Mauricio San Millán, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio del Capitan Catia, el señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani ha dispuesto, se cite, llame y empiece por el término de 30 días que correrá desde la primera publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro de él se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.—Salta, Marzo 5 de 1912.—Zenón Arias, secretario.

51vA6

Se hace saber por el presente que en el juicio sucesorio de don FRANCISCO POLO se ha dictado el auto siguiente:—Salta, Marzo 5 de 1912.—Autos y Vistos: Los testimonios presentados y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, en su mérito, declárase abierto el juicio sucesorio de don Francisco Polo; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios con inserción en el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión para que se presenten dentro de ese término haciéndolo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—A. Bassani.—Zenón Arias. E. S. 56vA6

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don PONCIANO PACHECO, el señor juez de primera instancia doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite por edictos durante

treinta días a todos los que se consideren con derecho en la sucesión, para que se presenten a hacerlos valer dentro del mismo bajo apercibimiento.—Lo que verifica el suscrito secretario por medio del presente.—Salta, Marzo 6 de 1912.—Mauricio Sanmillán, escribano secretario. 5vA6

Habiéndose declarado abierto el juicio su esorio de doña Ignacia Llovet el señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Alejandro Bassani ha ordenado se haga saber por el presente y por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer en cualquier carácter y bajo apercibimiento. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados.—Zenón Arias, Escribano Secretario. 60 v. Ab. 8

Por el presente, que se publicará durante 20 veces en dos diarios de la localidad y una vez en el Boletín Oficial, se cita y emplaza a todos los que se crean herederos de la señora doña Aurora Güemes de Figueroa, para que comparezcan al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Dr. Vicente Arias, interinamente a cargo del Dr. Alejandro Bassani, a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de don Juan de la Cruz Figueroa, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio.—Salta, Marzo 7 de 1912.—Mauricio San Millán, Secretario. 58 v. Ab. 1º

En el juicio ejecutivo iniciado por la señora doña Honoría H. de Salvatti contra don Antonio Filpo, el señor Juez de Paz Letrado de la ciudad de Salta, ha ordenado se cite a este último por el presente y por el término de 30 días a objeto de que exhiba el último recibo que por concepto de alquileres tuviera pagado a la actora bajo apercibimiento de ley y sea ante dicho Juzgado, secretaria del autorizante.—Salta, Marzo 8 de 1912.—Augusto P. Matienzo, secretario. 59 v. Ab. 8

Habiéndose presentado el señor Victoriano Sarmiento solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la estancia Asta la Chiva, ubicada en el partido de San Carlos, Departamento de Rivadavia, comprendida dentro de los límites siguientes: Sud, con propiedad de Esperidión Frias; Norte, con el antiguo Rio Bermejo; Este, con la finca Arma Perdida del solicitante; y al Oeste con Piedra Grande de Vicente Arquati, el señor juez en lo comercial y civil doctor Alejandro Bassani ha ordenado se llame por el término de treinta días a todos los que se crean interesados en la operación a practicarse, la que se ejecutará el día que el agrimensurador propuesto señor Rodolfo Chaves señale.

Sirva el presente de notificación a todos los interesados.—Salta, Marzo 5 de 1912.—Zenón Arias, secretario. 49vA5

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Vicente Arias, se ha or-

denado se cite por el presente y por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don JOSÉ M^o BOETO para que los hagan valer bajo apercibimiento de ley.—Salta, Marzo 4 de 1912.—M. Sanmillán, secretario. 50vA6

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derechos en la sucesión de don LEONARDO SARAVIDA, para que dentro del término de 30 días se presenten al juzgado de primera instancia en lo civil y comercial a cargo del doctor don Vicente Arias sentencia del doctor Mauricio Sanmillán, se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.—Salta, Marzo 4 de 1912.—Zenón Arias, sec. 52vA6

Por el término de 30 días se cita y emplaza a los que se crean con derechos en el juicio testamentario de don MARIANO FIGUEROA, para que comparezcan al Juzgado de 1ª Instancia en lo civil y comercial a cargo del doctor don Vicente Arias, a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.—Salta Marzo 5 de 1912.—M. Sanmillán, secretario. 54vA6

Por disposición del señor juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, se cita por el presente y por el término de 30 días, a los que se consideren con derecho a la sucesión de don José Antonio Fierro, se presenten a hacerlos valer en cualquier carácter.—Salta, Febrero 3 de 1912.—David Gudino, secretario.

Por VICTOR M. SARAVIDA

El día diez y nueve de Marzo a horas 5 p. m. en mi escritorio avenida España Plaza 9 de Julio por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor Pio A. Saravia en el juicio que sigue don Hilario Dracic, contra don Pablo Laseo remataré sin base por lo que den y dinero de contado lo siguiente: un aparador de cedro con piedra de mármol, una máquina manual de picar tabaco, en buen estado; un escritorio antiguo en regular estado, un catre de fierro en regular estado, una máquina peladora de maíz, una balanza en regular estado, un lote estantes, cincuenta moldes para cigarras de hoja dos sillas Viera.

VICTOR M. SARAVIDA

Por Victor M. Saravia

En mi escritorio avenida España, Plaza 9 de Julio, el día 14 de Marzo a horas 5 p. m. por orden del señor juez de primera instancia doctor Francisco F. Sosa en el juicio que sigue don José D. Anzoátegui por cobro de pesos contra don Vito Cuezco remataré sin base y al contado los siguientes bienes:

Un carro y dos yuntas de bueyes, estos bienes se encuentran en Pampa Blanca en la finca Los Lapachos (Provincia de Jujuy), en donde serán entregados al comprador.

Victor M. Saravia.